

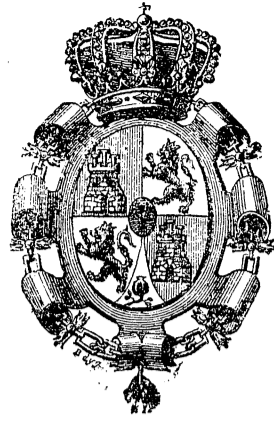
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por haberse padecido una equivocacion de copia al publicarse en la GACETA de ayer, se reproduce el siguiente

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los negocios en que se versen recíprocas obligaciones de la Hacienda y de los particulares, causarán estado las resoluciones que en Mi nombre adopte el Ministro de Hacienda, y sean revocables por la via contenciosa, á que podrán recurrir contra ellas, tanto el Gobierno como los particulares, si creyesen perjudicados sus derechos.

Art. 2.º Las resoluciones de los Directores generales que dependen del Ministerio de Hacienda, podrán revocarse por la via administrativa, y no darán lugar á la contenciosa sino cuando tengan carácter de definitivas y causen estado, con arreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 3.º El recurso contencioso, de que tratan los dos artículos anteriores, deberá intentarse en el plazo improrogable de seis meses, contados desde el dia en que se haya hecho saber, en la forma administrativa, á los interesados la providencia que motiva el recurso. Res-

pecto de los negocios que se hallan hoy fenecidos, se contará el mismo plazo desde la fecha en que ha de empezar á regir el presente Real decreto. Solo correrá para el Estado, en todos los casos, desde el dia en que la Administracion activa entienda que una providencia anterior causó algun perjuicio, y ordene que se provoque su revocacion por la via contenciosa.

Art. 4.º Las disposiciones que contiene el artículo anterior no alteran los plazos que señalan las leyes y reglamentos publicados hasta esta fecha para deducir los recursos contenciosos en los asuntos á que se refieren.

Art. 5.º Cuando el Vicepresidente del Consejo Real remita al Ministro de Hacienda, en cumplimiento del art. 51 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, alguna demanda contenciosa contra la Administracion, acompañará á ella el informe á que se refiere el párrafo segundo del art. 52 del mismo reglamento.

Art. 6.º Si el Ministro de Hacienda estimare que procede la via contenciosa, remitirá el expediente al Consejo Real para el curso que corresponda. Si creyere que no procede la demanda porque la resolucioin contra que se interpone no puede ser impugnada por la via contenciosa, lo declarará así sin ulterior recurso. Si no la admitiese por no hallarse aun terminada la via gubernativa, llamará á sí el expediente, y resolverá lo que proceda sobre la cuestion principal, y respecto de la admision definitiva del recurso contencioso.

Art. 7.º No empezarán á regir estas disposiciones hasta 1.º de Julio próximo.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de Hacienda—MANUEL BERMUDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 1.º

He dado cuenta á S. M. la REINA (que Dios guarde) de la comunicacion de V. S.,

fecha 7 del actual, participando las disposiciones que ha adoptado con ocasion de los hechos que denunció el periódico *La Nacion* en su número 1520, relativos á la conducta que se supone han observado algunos Oficiales de la Secretaría del Gobierno de esa provincia en la tramitacion de los expedientes de minas que se sustanciaban en esas dependencias. Enterada de todo S. M., así como tambien de la exposicion que han dirigido á V. S. los funcionarios que han creido ofendida su reputacion, en la que piden se les autorice para denunciar el número citado de *La Nacion*, se ha servido mandar manifieste á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que merecen su aprobacion las disposiciones que ha adoptado con este motivo, y espera que V. S. no omitirá diligencia alguna que pueda conducir al esclarecimiento de los hechos denunciados, á fin de que, si estos no son ciertos, quede á salvo la reputacion de los empleados de esa Secretaría, y en el caso contrario sean entregados á los tribunales competentes y castigados con toda la severidad de la ley los que hubiesen faltado en lo mas mínimo al cumplimiento de su deber, cuidando V. S. de dar á este Ministerio parte circunstanciada del resultado de sus investigaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Señor Gobernador de la provincia de Jaen.

Direccion de beneficencia.—Negociados 2º y 3.º

Necesitando este Ministerio datos oficiales y exactos sobre el número y la clase de establecimientos de Beneficencia que existen en la Península, se pidieron en diferentes épocas á los Gobernadores de las provincias relaciones circunstanciadas respecto á aquellos, muchas de las cuales han llegado ya á manos del Gobierno. Sin embargo, en la enumeracion de los establecimientos mencionados se han omitido, tal vez por no considerarlos pertenecientes al ramo de Beneficencia, los Montes de piedad y las Cajas de ahorros que contribuyen poderosamente á remediar la es-

casez y miseria de las clases menesterosas.

Así, para completar las relaciones en esta materia, y á fin de cumplir como corresponde las órdenes de S. M., que con tan maternal desvelo se interesa en la mejora de los establecimientos benéficos, remitirá V. S. á este Ministerio, en el preciso término de 15 dias, las noticias siguientes:

1.ª Una relacion nominal de los pueblos de esa provincia en que hay establecidas Cajas de ahorros, y un ejemplar de sus reglamentos.

2.ª La época en que comenzaron sus operaciones, el número de imponentes que ha acudido á cada una de ellas, y la cantidad á que han ascendido las imposiciones en cada año, y con especialidad en el próximo pasado.

3.ª Otra nota exactamente igual, relativa á los Montes de piedad, en la que se exprese además el número de préstamos y desempeños que se han realizado en el mismo período, y la suma á que han ascendido las cantidades prestadas.

4.ª En las poblaciones en que existan ambos establecimientos, expresará V. S. las relaciones que tengan entre sí; y en el caso de no existir ningunas, manifestará el destino que se dá á los fondos que se imponen en la Caja de ahorros.

5.ª Una noticia exacta del interés que se abona á los imponentes en la Caja de ahorros, y del que se exija por los préstamos en el Monte de piedad.

6.ª Los fondos y medios con que se atiende á los gastos de administracion en ambos establecimientos.

El Gobierno espera del celo é inteligencia de V. S. que teniendo en consideracion la grave importancia del asunto, se apresurará á cumplir lo mandado con puntualidad y exactitud.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1853.—El Subsecretario, FRANCISCO DE CARDENAS.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

INDUSTRIA.

RELACION de los privilegios de invencion é introduccion concedidos por S. M. desde mediados del mes de Diciembre último hasta la fecha.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA de la Real cédula.	OBJETO.
D. José Sanchez Garcia	Granada.....	Invencion.....	43 de Diciembre de 1852..	Procedimiento para fabricar jabon duro.
Mr. Hyppolyte Mali	New-York.....	Introduccion.....	Idem idem.....	Sistema de fabricacion de botas y zapatos, aplicable tambien á otros artículos diversos de vestidos.
D. Valentin Esparó	Barcelona.....	Idem.....	Idem idem.....	Aparato para calentar el vapor y aplicarle á máquinas é industrias que sea necesario.
D. Justo Aldea	Madrid.....	Invencion.....	23 de idem.....	Procedimiento para conservar pimientos en botellas, latas ó tarros de toda especie.
Mr. Charles James Peronall	Londres.....	Idem.....	Idem idem.....	Procedimiento para la preparacion del lino, cáñamo y otras sustancias fibrosas vegetales.
D. Cayetano Cicarelli y D. Joaquin Mir	Barcelona.....	Idem.....	Idem idem.....	Máquina para conducir las locomotoras y trenes de los ferro-carriles por terrenos quebrados ó desnivelados.
D. Andrés Comellas y Pons	Mahon.....	Idem.....	43 de Enero de 1853.....	Máquina para extraer fácilmente del fondo del mar cualquier objeto perdido.
D. Luis Boussac	Barcelona.....	Introduccion.....	30 de idem.....	Procedimiento para la coccion de ladrillos, tejas y toda clase de obra de alfarería.
D. Cayetano Pié	Idem.....	Invencion.....	3 de Febrero.....	Fabricacion de una cerradura aplicable á las cajas de moneda y á todas las puertas.
D. Isidro Bofill	Idem.....	Idem.....	Idem idem.....	Noria para la extraccion del agua.

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, CLASE, FECHA, OBJETO. Contains various entries regarding industrial processes and public notices.

Lo que se inserta en la GACETA para conocimiento del público.

Madrid 25 de Mayo de 1853. — El Director general, José Caveda.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Benel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Table with columns: Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública, Finca, situacion, procedencia y demás noticias adquiridas, Renta, Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta, Reales vellon.

SANTUARIOS.

Provincia de Toledo. — Pueblo de Nombela.

Table listing land parcels with details on location, area, and value.

Religiosas de Santa Fe en Toledo.

Table entry for land parcels owned by religious women in Toledo.

El pago de estas fincas se verificará en metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 40 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias, á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales, así como las costas de tasacion á que se refiere la Real orden de 18 de Enero de este año.

Lo que anunciamos en la GACETA, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de Cámara y Gobierno de la diócesis; advirtiéndole que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalente- mente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Toledo 25 de Mayo de 1853.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

REAL CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Plasencia por fallecimiento de D. José Lorenzo Parras, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestran pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de colegiata que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia que teniendo grado mayor cuenten cuatro años y medio, ó en su defecto seis de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 25 de Mayo de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el secretario Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Cuenca por fallecimiento de Don Gaspar de Pradas, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el tér-

mino de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestran pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de colegiatas que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia de las mismas que teniendo grado mayor cuenten cuatro años y medio, ó en su defecto seis de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 25 de Mayo de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el secretario Manuel María Moreno.

JUNTA DEL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

LEGACION DE ESPAÑA EN MÉJICO.

Suscripcion abierta por los españoles residentes en Méjico para el establecimiento del mismo hospital.

Table listing names and amounts for the subscription to the hospital in Mexico.

Table listing names and amounts for various individuals, likely related to the subscription or other public matters.

Table listing names and amounts for various individuals, likely related to the subscription or other public matters.

Table with names and numbers: Antonio Soule, Juan Antonio Aguirre, Domingo Aguirre, Pedro Aguirre, Martin Lapiedra, Venancio Lapiedra, Ramon Pauquiot, Idefonso Larrasa, Luis Larrasa, Juan B. Martin, Jose M. Castanos, Francisco Lasso de la Vega, Candido Lasso de la Vega, Manuel Aras, Felix de Unamuna, Luis de Derteario, Antonio Castilla, Francisco Machin, Juan Arechandieta, N. Gomez de Hornedo, Manuel A. Calera, Juan G. Sanchez, Martin Echegaray, Pascual Ruiz, Gorgonio M. del Rio, Francisco M. del Rio, Eusebio G. Diez, Clemente Beramendi, Jose F. Trueba, Miguel Leal, Estanislao Leal, Maximiano Leal, Vicente Leal, Atilano Leal, Francisco Recalde, Julian Judart, Agapito del Rio, Joaquin Latorre, Nicolas G. Sanchez, Jose Rubin de Celis, Jose Unzaga, Jose Hidalgo Ortega, Joaquin Ancona, Benito Ramos, Carlos Inchauste, Francisco Genesta, Jose Escalza, Jose Antonio Prieto, Jose Leon de Salinas, Antonio Portilla, Jose Lopez, Ramon Bustillo, Lorenzo Zorrilla, Francisco Fuentes, Manuel Tuxa, Rodrigo Bustillo, Francisco Naveda, Jose Plana, Antonio Salgado, Agapito Fontecilla, Antonio G. Gutierrez, Juan Regil, Francisco Guardamino, Manuel E. Avila, Ignacio Cano, Jose Maria Dominguez, Ramon J. Patrullo, Eduardo G. Gutierrez, Joaquin G. Gutierrez, Juan Casellas, Gaspar Feliu, Bernardo Cano, Ramon Caral, Francisco Alana, Francisco Ponce, Angel Toledo, Miguel Pou, Pedro Rotger, Bernabé Mendiola, Antonio Cupul, Raimundo Alonso, Francisco Escala, Jose Font, Pelegrin Fortini, Idefonso Buñol, Guadalupe Dominguez, Ignacio Muriel, Blas Pereda, Manuel F. Alonso, Rafael Urtetegui, Jose Perez, Joaquin H. Soto, Matias Hernandez, Miguel Hernandez, Manuel Hernandez, Mateo Rada, Pedro Landeta, Fernando Larrache, Nicanor Lagüera, Francisco M. Roselló, Angel Caloca, Fernando del Valle, Martin Escandon, Vicente F. de Parra, Blas de los Heros, Juan Araujo, Pedro Escandon, Gregorio Lambarri, Casimiro Toranzo, Jose San Pelayo, Juan Ornaiz, Pedro San Juan, Matias Parra, Bonifacio Quintanilla, Juan F. Alonso, Felix A. Muriel, Ignacio Arnais, Doroteo Aristegui, Domingo Crespo, Gregorio Guatarrate, Marcial Rivot, Santos Olo, Joaquin Romano, Asensio Heros, Ceferino Ruiz, Victoriano Ibañez, Antonio Solana, Cipriano Lafuente, Antonio Cuesta, Elias Yucera, Jose Alonso, Pablo Narezo, Tomás Ruiz, Leonardo Gomez, Jose Gomez, Gregorio Blanco.

Table with names and numbers: Amador Cerro, Secundino Gándara, Leon Garcia, Matias Quintanilla, Matias Lama, Francisco Belaunde, Tomás Caloca, Estéban Ruiz, Ventura Gomez, Martin Dozal, Ramon Dozal, Manuel Fernandez, Sergio Obregon, Nicolás Villegas, Juan Sainz Maza, Ramon Larrache, Crispin G. Castillo, José A. Motilla, Martin Goyena, Pedro Blanco, Victor B. Coscaga, Santos Maza, Francisco Maza, Pedro Maza, Juan J. Iguravide, José Blanco, Juan Arguinizopis, Joaquin Velasco, Juan Mendizabal, Idefonso Blanco, Martin Velasco, Pablo Baranda, Manuel Galdames, Cayetano Zorrilla, Cesar Sota, Vicente Irizaz, Domingo Urtetegui, Juan Echavarrri, Juan A. Crespo, Juan G. Alonso, Gabriel Oejo, Juan Esquerria, Nemesio Echevarri, Félix Sainz, Presbítero D. Rafael Rodriguez, Presbítero D. José Feijó, Don Eduardo Menezo, Bernabé del Paral, Antonio Azpeitia, Pedro Menezo, Pedro Menezo y Alvear, Benito del Hoyo, Pedro Juanmartiñena, Santiago Gomez, Agustin de la Lastra, Lorenzo de Vicente, José Gutierrez Garcia, José P. Arce, Juan G. Garcia, Francisco Gortazar, Enrique Sagarmínaga, Pedro Laca, Angel de la Peña, Andrés P. Bringas, Pedro Cagiga, Aniceto Legarreta, Julian Quereguiz, Pedro Argain, Gil Echevarría, Pedro Gutierrez, José Fernandez, Manuel G. Bustamante, José Peña, Domingo Solachi, Juan Peña, Bonifacio Arceo, Mariano Aróstegui, Manuel Sigler, Antolin Sigler, Clemente Arroyo, Manuel Miranda, Andrés G. Cela, Ambrosio Rueda, Domingo Mier, Servando Gonzalez, Andrés Cela y Meana, Diego Cervantes, Miguel Teresa, Leon Rubin, José Amézaga, Cirriaco Marron, Francisco Miranda, Manuel Rodriguez, Francisco Muñoz, Manuel Rodriguez, Angel Rodriguez, Joaquin Uriarte, Ramon Santisteban, José Uria, Manuel Olaz, Mateo Pañedo, Baltasar Ajuria, José Rubin, Manuel Perez Diaz, Jacinto Vez, Antolin Ajuria, Ignacio Vidaurrazaga, Cirineo Serdio, Félix Villamil, Bernardo Cangas, Manuel Conde, Francisco Caso, Juan Therenard, Baltasar Garcia, Florencio Gavito, Matias Perez, José María Mordaganes, Antonio Perez, Simon Esperon, Luis Sotro, José Vergara, presbítero, Callejo y Souto, Antonio Trapaga, Manuel Gomez, Manuel Urdapilleta, Santos del Prado, Manuel Ortiz, Antonio M. Arango, Carlos Curro, José Cueto, Pablo Colina, Bernardo Torres, Francisco Gavito, Juan Gavito y otros, José Leon Quevedo, Diego R. Somera.

Table with names and numbers: Vicente Fernandez, Juan Medina, Victoriano Quintana, José María V. y Baz, Conde de la Cortina y de Castro, Don José Cuevas, Pedro G. Bedoya, Plácido Rivas, Juan Monasterio, Augusto Murphy, Rufo Palacios, José Ferrer Cavanillas, Juan Aramberri, Angel Trevilla, Benito de la Serna, Juan J. Martinez Zorrilla, Narciso Obregon, Valentin Revuelta, Pablo Martinez del Campo, Pascasio Murga, Francisco Pardo Santayana. Total in rs. de vn. 1640.

Guayra Diciembre 27 de 1832.—El Encargado del Consulado de S. M. Católica, José María Mendoza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo sido denunciada como de mostrencos la casa sita en esta corte, calle de Lavapiés, número 21 antiguo y 39 moderno, manzana 44, se hace saber al que se crea con derecho a ella ó á la percepcion de algun crédito que la afecte, se presente en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA ó Diario oficial de la corte, en esta oficina, establecida en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal de la izquierda, á deducirlo; pues pasado que sea dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Mayo de 1833.—Rafael de Heredia

CORREGIMIENTO DE MADRID.

A consecuencia de la autorizacion concedida al Excmo. Ayuntamiento de esta capital en 7 del presente mes, se saca á pública licitacion el arrendamiento de los pastos llamados de los Barrancos, perteneciente á los propios de esta M. H. villa, término de las Rozas, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Se arriendan los citados pastos para ganado lanar, vacuno ó caballo por término de dos años, á contar desde el día en que se ponga en posesion al rematante. 2.ª No se admitirá postura que baje de 11,000 reales vellon en cada un año, ni de persona que sea deudora á los fondos municipales. 3.ª El pago de la cantidad anual en que se remate se entregará por semestres adelantados, afianzando además á satisfaccion del caballero capitular que presida el remate. 4.ª El rematante no podrá pedir baja ni minoracion del precio del arriendo por ningun concepto, en razon á tenerle á suerte y ventura. 5.ª Para tomar parte en esta subasta es preciso acreditar haber depositado en la de S. E. 3000 rs. vellon, que serán devueltos en el acto de verificarse, excepto al rematante, á quien no se entregará hasta después de estar otorgada la escritura de arriendo y pagado el primer plazo. 6.ª Si el Excmo. Ayuntamiento quisiere vender esta finca no será obstáculo el presente arriendo, y solo tendrá derecho el arrendatario á la devolucion de las cantidades que hubiere entregado, á proporcion del tiempo que falte para cumplir el semestre satisfecho. 7.ª Los gastos de escritura, copia para S. E., derecho de hipotecas, toma de razon y papel sellado del expediente son de cuenta del rematante. 8.ª Con arreglo á lo prevenido en la ordenanza general de montes, después de hecho el remate, quedará abierta la subasta por 48 horas á los efectos prevenidos en la misma ordenanza. 9.ª El remate tendrá lugar en las casas consistoriales á la una de la tarde del día 6 de Junio próximo. Madrid 24 de Mayo de 1833.—Luis Piernas.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Copia.—En la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende en apelacion y consulta del Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, entre partes, de la una el procurador D. Ventura Asensio Santa María, en nombre de D. Vicente Reygon,

vecino de la misma, y de la otra el procurador D. Doroteo Lopez, en representacion de D. Estéban Carrion, de la misma vecindad, casado, dentista, y de 48 años de edad, procesado á instancia del primero por injurias inferidas al D. Vicente Reygon, de cuya causa resulta: Que siendo Carrion autor de varios preservativos y específicos para la dentadura, hizo imprimir y circular á los compradores de aquellos en 1848 y 1849 un prospecto ó instruccion sobre el modo de aplicarlos, en el que se insertó una nota referente á los polvos dentrificicos, titulados del General Quiroga, y á los de la Reina Pomaré, en que se decía que á consecuencia de haberle consultado varias personas acerca del mal estado de sus dentaduras, ocasionado por el uso que habian hecho de los citados polvos, los habia hecho examinar con toda exactitud, resultando de sus analisis que eran muy perjudiciales, porque contenian sustancias acres y corrosivas, que no solo atacaban y destruian la dentadura, sino que producian irritaciones y fluxiones de las encias. Que con motivo de este prospecto, siendo el querrelante Reygon compositor y expendedor de los primeros de dichos polvos, hizo citar á Carrion á juicio de faltas ante el Alcalde del distrito del Congreso en Octubre de 1848, cuya autoridad dispuso, á instancia del Promotor fiscal, que fuesen analizados dichos polvos por profesores del colegio de farmacéuticos de esta corte, para en su vista acordar lo procedente como así tuvo efecto, siendo el resultado que los referidos polvos de l General Quiroga, que despacha Reygon, eran esencialmente dentrificicos, inofensivos á la salud y sin ejercer ninguna accion nociva sobre la boca ni atacar el esmalte de los dientes, cuyo resultado habia ya dado antes tambien en otro reconocimiento hecho por disposicion del Alcalde-Corregidor á instancia de Reygon, segun certificacion que obra al folio 3 de esta causa: Que habiendo acordado dicho Teniente Alcalde recoger de Carrion los ejemplares de dichos prospectos, entregó en 25 de Octubre del mismo año los 40 últimos que le quedaban: Que con estos antecedentes se celebró juicio de conciliacion ante el mismo Teniente Alcalde en 8 de Enero de 1849 entre ambas partes, ea el que el demandado Carrion, lejos de retractarse y dar explicaciones satisfactorias al Reygon con respecto á los polvos que este expendia, sostuvo su malicia en general, haciendo de aquí la querrela que motiva esta causa, concurriendo tambien que el procesado continuó repartiendo ejemplares de dicho prospecto, á pesar de la prohibicion que se le habia hecho: Considerando resulta suficientemente justificado que D. Vicente Reygon prepara y expende los referidos polvos desde mucho tiempo antes de la publicacion de la citada nota; que si bien en un principio pudo el procesado ser excusable con respecto á él por decir hablaba en general y ser varios los puntos de expendicion de aquellos, no le cabe esta excusa desde que demandado á juicio y pedida que le fué explicacion con respecto á los que Reygon expendia, con demostracion de su bondad, se negó á darla, ratificando su nota: Considerando que la calumnia alusiva en un principio se hizo manifiesta desde que el procesado se negó á dar explicaciones como queda dicho: Considerando que la referida nota es calumniosa por cuanto atribuye al autor y expendedor de los polvos dentrificicos del General Quiroga un hecho que si fuese cierto daria lugar á procedimientos de oficio: Considerando que no resulta probada en manera alguna por el procesado la imputacion que contiene la indicada nota, y que en el caso presente no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes: Considerando por último que D. Estéban Carrion es autor del delito de calumnia manifiesta, propagada por escrito y con publicidad por imputacion de un delito menos grave. Y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 253, 378, 386, 376, regla primera del 74 y los artículos 46 al 49 del Código criminal: Vista.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Estéban Carrion en la pena de 65 dias de arresto mayor, y en la multa de 50 duros, á que abone á D. Vicente Reygon la cantidad de 300 rs. por indemnizacion de perjuicios, y en todas las costas procesales y gastos del juicio; y por insolvensia de estos multa é indemnizacion, á que sufra un dia de prision correccional por cada medio duro de lo que importen y deje de satisfacer, inutilizándose los prospectos recogidos, y publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales. En lo que con esta sentencia sea conforme el auto definitivo apelado y consultado que en 1.ª de Mayo último pronunció dicho Juez, le debemos confirmar y confirmamos, y en lo que no lo sea le revocamos. Así por esta nuestra sentencia de vista, lo mandamos, pronunciamos y firmamos en Madrid á 12 de Noviembre de 1851.—José Gamarra y Cambronero.—Juan María Biec.—Manuel de Urbina.—Alejandro Merino. Publicacion.—La anterior sentencia fué publicada por el Sr. D. José Gamarra y Cambronero, Presidente de Sala tercera, estando la misma celebrando audiencia pública hoy 13 de Noviembre de 1851, de que certifico.—Por el Secretario Alvarez, Nicolas del Castillo. Sentencia.—En la causa criminal que ante nos ha pendido y pende en grado de revista, entre partes, de la una el procurador D. Ventura Asensio y Santa María, en nombre de D. Vicente Reygon, vecino de esta corte, y de la otra el procurador D. Doroteo Lopez, en representacion de D. Estéban Carrion, de la misma vecindad, casado, dentista, de 48 años de edad, procesado á instancia de D. Vicente Reygon por injurias inferidas al mismo. Atendiendo á que los fundamentos expuestos y artículos que se citan en la sentencia de vista, suplicada, se hallan arreglados al resultado de dicha causa. Y teniendo tambien presente que, si bien es libre la discusion científica y la emision que una particular pueda tener anunciándola como suya, y hubiera podido decir Carrion que él opinaba que los polvos eran perjudiciales, no así afirmar asertivamente que lo eran, sin comprometerse á probarlo, puesto que enunciaba, no su creencia, sino la existencia de un hecho que á ser cierto constituiria delito. Vista.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas y gastos del juicio la sentencia de vista suplicada, que en 12 de Noviembre del año último pronunciaron los Sres. Magistrados de la Sala tercera, por la que se condenó á D. Estéban Carrion en la pena de 65 dias de arresto mayor y en la multa de 50 duros; á que abone á D. Vicente Reygon la cantidad de 300 rs. por indemnizacion de perjuicios, y en todas las costas procesales y gastos del juicio; y por insolvensia de estos, multa é indemnizacion, á que sufra un dia de prision correccional por cada medio duro de lo que importen y deje de satisfacer, inutilizándose los prospectos recogidos, y mandaron se publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales. Y declarando á D. Estéban Carrion comprendido en el Real decreto de indulto de 21 de Diciembre último le relevamos de la pena personal que se le ha impuesto, y de la prision subsidiaria

## INTERIOR.

**MADRID 27 DE MAYO.**

El mal tiempo ha impedido que la festividad del Corpus, tan solemne y tan popular á la vez en Madrid, se celebre este año con la pompa que otros.

Aunque el estado de la atmósfera no prometía ayer un día sereno, la procesion salió de la parroquia de Santa María á las once de la mañana y en la forma de costumbre; pero al llegar á la calle de Carretas hubo de disolverse por haber comenzado á llover con alguna fuerza. No mucho despues la concurrencia que poblaba la carrera se retiró tambien, sin haberse podido verificar el paseo tradicional por debajo de los toldos.

*Continúa la suscripción abierta por la congregacion nacional de Santiago apóstol para socorrer á las provincias de Galicia afligidas por el hambre.*

	Reales vellon.
Recaudacion anterior.....	494,547
<b>Día 15 de Mayo.</b>	
D. L. L. y D.....	20
Un bienhechor.....	60
El Ilmo. Sr. Obispo dimisionario de Avila.....	400
Un quidam.....	40
Dos hermanos.....	120
D. J. A. B.....	49
Un bienhechor.....	4
J. M. y C.....	20
D. L. E. de C.....	400
Un Oficial de carabineros.....	20
D. R. C. de L.....	200
	973

	Reales vellon.
<b>Día 16 de Mayo.</b>	
Sr. J. E.....	500
D. Antolin Udaeta.....	320
El T. G. D. Joaquin de Ezepeleta.....	200
D. J. V.....	300
El mismo señor como fideicomisario de su señora hermana Doña A. V.....	300
El Excmo. Sr. Conde del Retamoso.....	400
D. Dionisio Martinez, para la parroquia de Santa Marina de Sarria.....	40
R. Verdura, comerciante de papel, calle de la Montera, núm. 46.....	40
Doña M. M.....	38
D. Carlos Nuñez y Lardizabal, por mano de D. Mariano Usoz y Rio.....	60
Remitido por la Direccion del Real Museo por producto de depósito de bastones y paraguas á la entrada del establecimiento en las exposiciones públicas de 44 y 45 del corriente.....	39,16
Doña M. M.....	60
Sra. Baronesa de Casavuy.....	60
	2,327,16

	Reales vellon.
<b>Día 17 de Mayo.</b>	
El Excmo. Sr. Duque de Frias y de Escalona, Marqués de Villena.....	320
D. Juan Sauder.....	20
Doña Carolina de Sauder.....	20
Doña J. I. para la parroquia de Santa Marina de Sarria.....	40
Sr. D. Manuel Hermida y Cambronero.....	160
Sra. viuda de G. A.....	160
Una señorita.....	400
Un niño.....	40
El Excmo. Sr. Conde de la Vega del Pozo.....	320
D. Santos Arenzana.....	500
El Excmo. Sr. Conde de Via Manuel.....	160
El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo é Ilmo. Cabildo catedral de Jaen.....	960
Remitido por la comision creada en Zaragoza por aquel excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo para promover la suscripcion.....	4,599
El periódico <i>La Paz</i> , de Sevilla, por producto de la suscripcion abierta en aquella ciudad.....	5,580
Remitido por la administracion de <i>La Esperanza</i> por importe de suscripciones.....	2,535
	45,484

	Reales vellon.
<b>Día 18 de Mayo.</b>	
Sra. J. M. de A., que se suscribió por seis meses á 19 rs. vn., entregó por los cinco que le restaban para que el socorro sea mas pronto.....	95
D. J. M. M.....	8
D. Gabriel Pastor por el tercer mes.....	20
Doña Marta Magan id. id.....	20
D. José Pastor y Magan id. id.....	20
La Excmo. Sra. Marquesa viuda de Cerralvo.....	4,622
Sr. B. C. y S.....	400
Doña Francisca Pastor y Magan por el tercer mes.....	20
D. C. G.....	49
D. M. V. de S.....	20
D. José Dominguez.....	38
D. T. A.....	20
El Excmo. Sr. Conde de San Luis.....	320
D. M. A.....	49
Un incógnito.....	200
Por la M. de la Sra. D. J. S. de C.....	200
El Excmo. é Ilmo. cabildo primado de la santa iglesia catedral de Toledo.....	4,841
La sociedad dramática el Iris por producto líquido de la funcion	800

dada á beneficio de la suscripcion la noche del 13 del corriente en el teatro del Instituto.....	170
Importe de limosnas recogidas en Burgos por D. W. Y.....	800
	5,532

<b>Día 19 de Mayo.</b>	
Sr. D. Lorenzo Perabeles.....	40
El Excmo. Sr. Conde de Casa-Bayona.....	200
Sra. Doña Atala Ruiz de la Escalera.....	160
Los Sres. profesores del Instituto de Segovia.....	200
La Sra. M. F. y L.....	20
El Sr. A. B.....	19
D. Manuel Borrajo por la suscripcion del mes de Mayo.....	40
Un señor eclesiástico residente en Gerona.....	320
Sr. D. Tomás del Corral.....	160
El Ilmo. Sr. D. Pedro Reales, dignidad de Arcipreste de la santa iglesia metropolitana de Burgos y Auditor del supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura apostólica.....	1,000
El mismo Ilmo. Sr. Reales, como albacea de su prima la Ilma. Señora Doña María del Pilar Cortázar.....	500
	2,659

<b>Día 20 de Mayo.</b>	
Sr. F. O. B.....	400
Un F. de la orden militar de Alcántara.....	400
El Sr. D. Domingo Arangosti, por encargo de D. D. X., y por mano del Excmo. é Ilmo. Señor Patriarca.....	1,400
D. Angel Abad de Santiago, por la suscripcion del mes de Mayo.....	20
D. M. F. R.....	30
D. Antonio Pando.....	500
J. M. de G.....	270
La redaccion del periódico <i>La Esperanza</i> por importe de suscripciones.....	1,537
El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, cabildo catedral y párrocos de Orihuela.....	2,364
El periódico <i>La Paz</i> , de Sevilla, por producto de la suscripcion abierta en su redaccion.....	5,000
El Excmo. Sr. Patriarca, encargado de distribuir las sumas recibidas por la Junta especial de caridad, entregó para su remision á Galicia, la cual tiene efecto en el dia de hoy, con otras cantidades, las siguientes:	
Del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Tortosa.....	1,000
Del Ilmo. Cabildo catedral de Santander.....	2,259
De los Sres. Capitulares de la santa iglesia catedral de Valencia.....	2,000
	16,880

<b>Día 21 de Mayo.</b>	
El presbítero D. Martin de Uria, vecino de Azucoitia, por mano de D. José Rodriguez.....	320
M. B. P.....	80
El Sr. General Subsecretario de la Guerra y señores Oficiales del mismo Ministerio.....	1,494
D. Antonio Cid.....	38
D. Manuel Fernandez y su esposa Doña Ignacia Garcia.....	40
Un señor eclesiástico.....	57
El señor penitenciario de Santa Teresa.....	20
Un señor eclesiástico.....	40
S. F. y P.....	144
Un individuo de la Administracion militar.....	120
Doña R. y A. para Pontevedra.....	40
Un pobre jubilado de Guerra.....	19
El señor cura párroco de San Luis.....	38
Un bienhechor.....	2,000
El Sr. General D. Salvador de Fuentepita, con destino al obispado de Tuy, á cuyo Obispo se remitirán.....	320
C. M. G.....	500
D. Miguel Gonzalez de Zurbano, como albacea testamentario de la Sra. Doña María Joaquina de Salavert Navia y Bolaño.....	600
El Excmo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.....	2,000
Recaudado por la redaccion del periódico <i>La Paz</i> , de Sevilla.....	5,230,16
Recaudado por la comision, en Zaragoza.....	4,000
Recaudado por el Ilmo. Sr. Obispo de Zamora.....	4,000
Recaudado por el Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia.....	2,400
Recaudado por la redaccion del periódico <i>El Porvenir</i> , de Sevilla.....	1,131
Sr. D. Carlos Calderon.....	1,000
El Excmo. é Ilmo. Sr. Patriarca, encargado de distribuir las limosnas que se dirigen á la Junta especial de caridad, ha entregado la siguiente cantidad para su remision:	
De los dependientes de la Real comision de Vergara.....	800
	26,371,16

<b>Día 22 de Mayo.</b>	
Una Sra. viuda.....	4
Un niño.....	4
D. Z. M. J.....	76
El Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.....	4,500
	4,584
Suma total recaudada.....	263,377,32

*Cuarta distribucion de los fondos recaudados por donativos para las necesidades de Galicia.*

	Reales vellon.
Existentes en este dia, procedentes de la tercera distribucion.....	17,000
Recaudados hasta el 17 del mismo.....	27,834
Total.....	44,834

*Remesados con fecha del 18.*

Al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Santiago.....	7,000
Al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Lugo.....	40,000
Al id. id. de Mondoñedo.....	7,000
Al id. id. de Orense.....	6,000
Al id. id. de Tuy.....	6,000
	36,000

Quedan existentes para la quinta distribucion.....	8,831,16
--	----------

Madrid 18 de Mayo de 1853.—El depositario de la comision, Apolinar Suarez de Deza y Caamaño.—P. A. de la comision, J. Barrié y Agüero, vocal Secretario.

*Nueva distribucion.*

Quedaron en depositaria el dia 17 segun la distribucion del 18.....	8,831,16
Recaudados en los dias 18 y siguientes hasta el de hoy inclusive.....	53,046
	61,877,32

*Se dirijen en este dia.*

Al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Santiago.....	13,000
Al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Mondoñedo.....	9,000
Al id. id. de Tuy.....	8,100
Al id. id. de Orense.....	8,100
Al id. id. de Lugo.....	12,300
A la junta municipal y de beneficencia de Villafranca del Bierzo.....	2,100
	52,600

Quedan en depositaria.....	9,277,32
----------------------------	----------

Madrid 22 de Mayo de 1853.—El depositario de la comision, Apolinar Suarez de Deza y Caamaño.—P. A. de la comision, J. Barrié y Agüero, vocal Secretario.

## GACETILLA DE TEATROS.

**TEATRO DEL PRINCIPE.**—Antes de anoche se estrenó, con éxito completo, el drama *En Palacio y en la calle*, original del Sr. D. Luis Mariano de Larra. La circunstancia de ser el joven poeta nuestro colaborador, no ha de impedirnos que tribute-mos á su obra los elogios que merece. El Sr. Larra ha sabido dar interés y novedad á un asunto tratado por habilísimas plumas, combinando una accion bien sostenida y desenlazada. Escobedo es el verdadero protagonista de ella, y su triste fin inspira tanta simpatia como duelo. La versificación es en general fácil, elevada y armoniosa, y el público la aplaudió en diversas ocasiones, siendo llamado el Sr. Larra á la escena al terminar la representacion. El desempeño fué bueno, distinguiéndose especialmente la Sra. Palma, siempre bella y bien prendida, y los Sres. Romea y Pizarroso.

## ESPECTACULOS.

**TEATRO DEL PRINCIPE.** A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*En palacio y en la calle*, drama nuevo, original, en tres actos y en verso, original de Don Luis Mariano de Larra.—*Tandas de walses y rigodones.*—*Inesilla la de Pinto*, sainete.

**TEATRO DE LA CRUZ.** A las ocho y media de la noche.—En vista de la favorable acogida que el público ha dispensado á las niñas Doña Carmen Llopis en el drama *La mendiga*, y Doña Rafaela Tirado en el Cupido del melodrama *La pata de cabra*, colmándolas de aplausos en las varias representaciones que se han dado de dichas dos producciones, ha dispuesto presentarlas el viernes haciendo los papeles de protagonistas en la comedia en tres actos, nuevamente arreglada, y que hace muchos años no se representa en esta corte, cuyo título es *Pablo y Virginia*, que será exornada con las decoraciones, coros, bailables y cuanto además exige su argumento.—*Los dos figaros*, duo de tiple y barítono, en español, de la ópera del maestro Mercadante, cantado por la Sra. Borja y el Sr. Cubero.—*Intermedio de baile nacional.*—*Calderos y vecindad*, sainete.

**TEATRO DE VAREMBA.** A las ocho y media de la noche.—*La aventurera*, drama nuevo en cuatro actos y en verso, de Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.—*Triana y la macarena*, juguete andaluz en un acto.

Nota. Mañana se ejecutará á beneficio de D. Estéban del Rio, *La aventurera* y la pieza en un acto *Una noche en Buitrago*.

**TEATRO DEL INSTITUTO.** Hoy no hay funcion.

Nota. Funcion extraordinaria para mañana á beneficio de Doña Antonia Segura.—Sinfonia.—*La suegra y el amigo*, comedia nueva en tres actos y en verso.—Sinfonia de *Juana de Arco*.—*La mesa giratoria*, ó *la fuerza del magnetismo*, propósito cómico nuevo en un acto y en verso, original de dos conocidos escritores.

**TEATRO DEL CIRCO.** A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El secreto de la Reina*, zarzuela en tres actos.—Baile.

Nota. Funcion extraordinaria para mañana á beneficio del Sr. Barbieri.—Sinfonia.—*Tramoya*, aplaudida zarzuela en un acto, original de D. José de Olona, música del beneficiado.—*El Alcalde de Tronchon*, zarzuela nueva en un acto.—Sinfonia de *La espada de Bernar-de*.—Acto primero de dicha zarzuela, original de D. Antonio Garcia Gutierrez, música del beneficiado; en cuyo acto se canta el tan aplaudido coro de viejas y alguaciles.—Baile nacional.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

que debiera sufrir por insolvencia, excepto en cuanto á la indemnizacion de los 300 rs. expresados.

Así por esta nuestra definitiva de revista lo mandamos, pronunciamos y firmamos en Madrid á 26 de Mayo de 1852.—Pascual Fernandez Baeza.—Domingo Moreno.—Antonio Marquez Osorio.—Ramon Pardo Osorio.

Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. D. Pascual Fernandez Baeza, Presidente de Sala primera, hallándose esta celebrando audiencia pública en Madrid á 28 de Mayo de 1852, de que certifico.—En virtud de habilitacion, Manuel Alvarez.

Es copia literal de que certifico. Madrid 18 de Febrero de 1853.—José Sanchez Alonso.

En expediente formado por la ruina en que está la casa en esta villa, calle de la Plaza, núm. 432, propia de Doña Dolores Sanchez, de acuerdo con la manifestacion de esta, se ha dispuesto el anuncio de la venta á censo de la expresada finca, cuya subasta en primer juicio tendrá lugar en estas salas capitulares á las doce de la mañana del 25 de Junio venidero, que son 30 dias contados desde el 27 del actual, en que deberá aparecer inserto este edicto en la GACETA de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo el tipo de 8005 reales vellon en que ha sido apreciada, y quedando obligado el rematante á satisfacer el costo del reintegro del expediente, é insercion de anuncios, derechos de aprecio, escritura y copia, hipotecas y toma de razon en la contaduría.

A los ocho dias del designado para el primer remate, que lo será el 2 de Julio próximo, se verificará el segundo para la mejora del 40 por 100 sobre la cantidad en que haya terminado el primero.

Y con el objeto de que concurren á los expresados actos cuantas personas se crean con derecho á reclamar por capitales que á su favor tenga dicha casa se pone el presente; prevenidos todos que los que no acrediten con oportunidad sus derechos quedarán privados de ellos, puesto que la suma en que concluya la subasta será el único capital con que para lo sucesivo quede afectada la casa, y sus réditos deberán percibirlos quienes mejor prueben su título á ellos.

Puerto-Real 19 de Mayo de 1853.—El Alcalde, Vicente de Goyena.—El secretario, José María Lacasa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la señora Marquesa de Bogaraya y Lugros, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este juzgado de paz por sí ó persona que legítimamente la represente y asociada de hombre bueno á celebrar el juicio de conciliacion á que la demanda Juan Hernandez Celdran, de este vecindario, en reclamacion de los vínculos fundados por D. Alfonso Celdran Tallante en 16 de Enero de 1593, ante el escribano D. Juan de Montalvo y sus agregaciones, previa la declaracion de pertenecerle estos al reclamante; apercibiéndola que de no verificar su presentacion en el indicado plazo la parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 20 de Mayo de 1853.—El primer Teniente Alcalde constitucional, Agustín Escribano.

## PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

La falta de espacio nos obliga á ser hoy sumamente parcos en nuestra crónica extranjera.

Por el vapor *Orinoco* se han recibido noticias de varios puntos de América que en general ofrecen escaso interés. El Gobierno de Bolivia habia publicado el decreto que hace ya algun tiempo anunciamos, declarando libres de derechos de entrada en los puertos francos de la república á los buques de todas las naciones. Ofrecia además conceder terrenos para establecer fábricas ó manufacturas á cualquier extranjero que establezca allí una industria.

Se ofrece tambien un premio de 10,000 duros al primer buque de vapor que surque el rio de la Plata ó el de las Amazonas. Finalmente, se declara libre de derechos la exportacion de los frutos del país, y se establecen depósitos con derechos sumamente módicos.

Las últimas cartas de Alejandria (Egipto) de 9 del actual anuncian que el Cónsul general de los Estados-Unidos de América, que habia llegado hace muy pocos dias á aquel punto, llevaba el encargo de presentar al Virey una peticion de reparaciones en favor de varios nacionales suyos, y que la fragata que le habia conducido permanecia anclada en el puerto hasta saber la contestacion del Bajá.

Se dice que están muy adelantadas las negociaciones entre la Santa Sede y el imperio de Austria para celebrar un Concordato. Con este motivo se dice que el Emperador, lejos de querer se mantengan en toda su fuerza y vigor las leyes llamadas *Josefinas*, está muy dispuesto á abolirlas para dejar á la iglesia en la mas completa libertad.

A consecuencia de haberse presentado en Prusia varios delegados de la secta religiosa de los mormones, con intencion de ganar adeptos, el Ministro del Interior ha publicado una circular á las Autoridades para que eviten por todos los medios posibles las predicaciones y proselitismo que puedan hacer entre la gente incauta los sectarios americanos, hasta expulsarlos de los Estados prusianos, si lo creyesen necesario.

El Rey ha restablecido la orden militar y hospitalaria de San Juan de Jerusalem. La reinstalacion se verificó el 16 del actual con extraordinaria pompa y aparato. Dicese que la Asamblea de dicha orden piensa fundar un hospital en Sonncmberg.

La noticia que habia circulado de que el Rey de Holanda mandaba retirar su Embajador en Roma es falsa de todo punto. El Enviado holandés permanecerá en la ciudad santa, y segun dicen de aquella capital, la oposicion viva que al principio se habia levantado en las antiguas provincias unidas contra el establecimiento de ciertas altas dignidades eclesiásticas habia disminuido en parte, y tomado una forma mas tolerante y conforme con la libertad religiosa y el espíritu del siglo. Añádesse que tambien la Inglaterra trabaja para tener en Roma un Encargado de Negocios.

Las demás noticias de Europa no ofrecen interés.